- 5. Pide, por tanto, al Comité Científico que se reúna antes del vigésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General y que le presente un informe en ese período de sesiones, en el entendimiento de que la Asamblea decidirá entonces sobre la convocación del período de sesiones siguiente del Comité, teniendo en cuenta la recomendación de éste;
- 6. Expresa su satisfacción por la asistencia que han prestado al Comité Científico el Organismo Internacional de Energía Atómica, los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales interesadas;
- 7. Toma nota con reconocimiento de la voluntad del Comité Científico de desempeñar una función en el programa de las Naciones Ûnidas sobre el medio ambiente:
- 8. Pide al Secretario General que continúe proporcionando al Comité Científico la asistencia que necesite para el desempeño de su labor y la difusión pública de sus conclusiones.

2064a, sesión plenaria 17 de octubre de 1972

2923 (XXVII). La política de apartheid del Gobierno de Sudáfrica

A

MALTRATO Y TORTURA DE PRESOS Y DETENIDOS

La Asamblea General.

Recordando su resolución 2764 (XXVI) de 9 de noviembre de 1971, relativa al maltrato y tortura de adversarios del apartheid en Sudáfrica y la persecución de dirigentes religiosos opuestos a esa política,

Habiendo considerado el informe titulado "Maltrato y tortura de presos en Sudáfrica" del Comité Especial del Apartheid2, presentado en cumplimiento de esa resolución,

Expresando grave preocupación por todos y cada uno de los actos de maltrato y tortura de adversarios del apartheid en Sudáfrica y por la muerte de varios detenidos durante su detención,

- 1. Exhorta al Gobierno de Sudáfrica a que ponga fin inmediatamente a todas las formas de tortura física y mental y demás actos de terror contra los adversarios del apartheid detenidos o encarcelados y a que castigue a los perpetradores de esos actos criminales;
- 2. Pide al Comité Especial del Apartheid que siga la evolución de la situación y tome medidas adecuadas para promover una campaña internacional destinada a poner fin a la represión, el maltrato y la tortura de los adversarios del apartheid detenidos o encarcelados en Sudáfrica;
 - 3. Pide al Secretario General:
- a) Que dé publicidad al informe del Comité Especial del Apartheid sobre el maltrato y tortura de presos y detenidos, y a toda otra información disponible sobre
- b) Que transmita el informe del Comité Especial a la Comisión de Derechos Humanos y a las organizaciones internacionales no gubernamentales apropiadas.

2085a. sesión plenaria 15 de noviembre de 1972

R

FONDO FIDUCIARIO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA SUDÁFRICA

La Asamblea General.

Tomando nota del informe del Secretario General sobre el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica3, que lleva como anexo el informe del Comité de Síndicos del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica,

Recordando que en el párrafo 6 de la resolución 311 (1972) del Consejo de Seguridad, de 4 de febrero de 1972, el Consejo insta a los gobiernos y a los particulares a que contribuyan generosa y regularmente al Fondo Fiduciario,

Consciente de la continua y creciente necesidad de prestar asistencia humanitaria a las personas perseguidas en virtud de leyes represivas y discriminatorias en Sudáfrica, así como en Namibia y Rhodesia del Sur, y a sus familias,

Tomando nota con agradecimiento de los esfuerzos del Secretario General y del Comité de Síndicos para promover las contribuciones al Fondo Fiduciario,

- 1. Expresa su gratitud a los gobiernos, organizaciones y particulares que han contribuido al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica;
- 2. Exhorta nuevamente a todos los Estados, organizaciones y particulares a que hagan contribuciones anuales generosas al Fondo Fiduciario y contribuciones directas a los organismos voluntarios interesados, para que puedan proporcionar socorro y asistencia a las personas perseguidas en virtud de leyes represivas y discriminatorias en Sudáfrica, Namibia y Rhodesia del
- 3. Pide al Secretario General y al Comité de Síndicos del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica que continúen sus esfuerzos destinados a obtener mayores contribuciones de fuentes gubernamentales y no gubernamentales para el Fondo Fiduciario.

2085a. sesión plenaria 15 de noviembre de 1972

C

PROGRAMA DE TRABAJO DEL COMITÉ ESPECIAL DEL A partheid

La Asamblea General,

Encomiando la labor realizada por el Comité Especial del Apartheid en cumplimiento de la resolución 2775 (XXVI) de la Asamblea General, de 29 de noviembre de 1971.

Aprobando el programa de trabajo enunciado en el informe del Comité Especial del Apartheid⁴,

Pide y autoriza al Comité Especial del Apartheid a que, sin exceder los créditos presupuestarios que se consignarán con tal propósito:

a) Celebre consultas con expertos y representantes del pueblo oprimido de Sudáfrica y de los movimientos de liberación africanos reconocidos por la Organización de la Unidad Africana, así como de los movi-

⁴ Ibid., vigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 22 (A/8722), párrs. 245 a 250.

³ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo séptimo período de sesiones, Anexos, tema 38 del programa, documento A/8822.

mientos de lucha contra el apartheid y de otras organizaciones no gubernamentales interesadas en la campaña contra el apartheid, a fin de considerar los medios de intensificar la acción internacional contra el apartheid;

- b) Envíe representantes o delegaciones, según proceda, a las conferencias nacionales e internacionales que se ocupen del problema del apartheid y a las sedes de los organismos especializados y de la Organización de la Unidad Africana;
- c) Tome medidas apropiadas, en colaboración con la Organización de la Unidad Africana, para asegurar la prestación de una mayor asistencia moral y material al movimiento nacional del pueblo oprimido de Sudáfrica;
- d) Continúe la colaboración con otros órganos de las Naciones Unidas que se ocupan del apartheid, la discriminación racial y el colonialismo en el Africa meridional;
- e) Presente un informe especial a la Asamblea General, en su vigésimo octavo período de sesiones, sobre la aplicación por los Estados de las resoluciones de las Naciones Unidas sobre el apartheid.

2085a. sesión plenaria 15 de noviembre de 1972

D

DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE EL apartheid

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2775 B y G (XXVI) de 29 de noviembre de 1971,

Tomando nota del informe del Secretario General⁵ sobre la aplicación de las resoluciones 2775 D, F y G (XXVI),

Observando con reconocimiento los esfuerzos realizados por la Dependencia del Apartheid y la Oficina de Información Pública a este respecto,

Habiendo examinado el informe del Comité Especial del Apartheid⁶,

Considerando que debe intensificarse la difusión de información sobre los males y peligros del apartheid y sobre los esfuerzos internacionales para la erradicación del apartheid, en cooperación con los gobiernos, los organismos especializados y las organizaciones regionales y no gubernamentales apropiadas,

Deseosa de que haya una mayor cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana en la difusión de información sobre el apartheid,

- 1. Pide al Secretario General que, teniendo en cuenta los párrafos 220 a 228 del informe del Comité Especial del Apartheid y en consulta con la Organización de la Unidad Africana, adopte medidas para intensificar la difusión de información sobre el apartheid y, en particular, que disponga lo necesario para aumentar la circulación de las publicaciones y películas, y para que se hagan más traducciones a diversos idiomas;
- 2. Pide al Secretario General que adopte las disposiciones apropiadas para que la Oficina de Información Pública, por todos los medios de información,

⁵ A/8833. ⁶ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 22 (A/8722) y Suplemento No. 22A (A/8722/Add.1). incluso películas y transmisiones de radio, dé una publicidad más amplia y más eficaz a los males del *apartheid* y a los esfuerzos de los órganos de las Naciones Unidas para erradicar el *apartheid*;

- 3. Pide a los organismos especializados interesados, en particular a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y a la Organización Internacional del Trabajo, que cooperen estrechamente con la Oficina de Información Pública y con la Dependencia del Apartheid en la difusión de información sobre el apartheid;
- 4. Pide a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que acelere la preparación y publicación de un juego de material educativo sobre la discriminación racial y el apartheid en el Africa meridional;
- 5. Invita a los gobiernos y organizaciones a que estimulen a los medios de información a contribuir a la campaña más amplia posible contra el apartheid dando la mayor difusión posible a la información sobre los males del apartheid y los esfuerzos internacionales para erradicar el apartheid;
- 6. Pide a los Estados y las organizaciones públicas que adopten medidas adecuadas para promover el establecimiento, en países donde ellas no existan, de organizaciones no gubernamentales que participen activamente en la campaña contra el apartheid:
- 7. Pide al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su vigésimo octavo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

2085a. sesión plenaria 15 de noviembre de 1972

 \mathbf{E}

SITUACIÓN REINANTE EN SUDÁFRICA COMO CONSE-CUENCIA DE LA POLÍTICA DE apartheid

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones sobre la cuestión del apartheid, en particular la resolución 2775 (XXVI) de 29 de noviembre de 1971,

Firmemente convencida de que las Naciones Unidas tienen un interés vital en el logro de la pronta eliminación del apartheid,

Habiendo examinado los informes del Comité Especial del Apartheid⁷ y las secciones pertinentes del informe del Consejo Económico y Social⁸,

Profundamente preocupada por la situación explosiva que reina en Sudáfrica y en el Africa meridional en su conjuncto como consecuencia de la política inhumana y agresiva de apartheid que aplica el Gobierno de Sudáfrica, situación que constituye una amenaza a la paz y la seguridad internacionales,

Advirtiendo que el Consejo de Seguridad, por su resolución 311 (1972) de 4 de febrero de 1972 aprobada en Addis Abeba, decidió examinar como cuestión de urgencia los métodos para resolver la actual situación creada por la política de apartheid del Gobierno de Sudáfrica,

Reafirmando el derecho inalienable del pueblo de Sudáfrica a la libre determinación y a la libertad,

⁷ Ibid.; A/8770.

⁸ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/8703), cap. XIV. seccs. B.3 y B.4.

Alarmada por el traslado, por la fuerza, del pueblo africano de sus legítimos hogares a los llamados bantustanes,

Reafirmando además que la práctica del apartheid constituye un crimen de lesa humanidad,

- 1. Condena al Gobierno racista de Sudáfrica por continuar e intensificar la aplicación de su política inhumana de apartheid y someter a los adversarios del apartheid a una represión despiadada, en violación de las obligaciones que le incumben según la Carta de las Naciones Unidas, y por crear así una grave amenaza a la paz;
- 2. Condena el establecimiento por el Gobierno racista de Sudáfrica de los llamados bantustanes y el traslado, por la fuerza, del pueblo africano de Sudáfrica a esos establecimientos, porque constituyen una violación de sus derechos inalienables, contraria a su derecho inmanente a la libre determinación, y perjudicial para la integridad territorial del país y para la unidad de su pueblo;
- 3. Exige que el Gobierno de Sudáfrica derogue toda la legislación, todos los reglamentos y todas las proclamaciones de carácter represivo utilizados para perseguir a las personas que se oponen a la política de apartheid y que ponga en libertad inmediatamente a todas las personas encarceladas, detenidas o confinadas por su oposición al apartheid;
- 4. Condena asimismo al régimen de Sudáfrica por su exportación progresiva de la política de apartheid a territorios africanos vecinos, especialmente a Namibia, que continúa ocupando ilegalmente en desafío de las Naciones Unidas;
- 5. Condena la continua y creciente cooperación que prestan ciertos Estados e intereses económicos extranjeros a Sudáfrica en las esferas militar, económica y política y en otras esferas, puesto que esa cooperación alienta al régimen sudafricano a seguir aplicando su política de apartheid en desafío de las Naciones Unidas;
- 6. Exhorta nuevamente a todos los gobiernos a que apliquen plenamente el embargo de armas contra Sudáfrica, sin ninguna excepción o reserva;
- 7. Reafirma su convicción de que las sanciones económicas y de otro tipo, impuestas en virtud del Capítulo VII de la Carta y universalmente aplicadas, constituyen uno de los medios indispensables para lograr una solución pacífica de la grave situación reinante en Sudáfrica;
- 8. Pide al Consejo de Seguridad que examine urgentemente la situación en Sudáfrica, con miras a adoptar medidas eficaces en virtud del Capítulo VII de la Carta;
- 9. Apoya firmemente los esfuerzos de todos los que participan en la lucha, dentro de Sudáfrica, contra el apartheid y sus nefastas consecuencias;
- 10. Reafirma la legitimidad de la lucha del pueblo oprimido de Sudáfrica para eliminar el apartheid y la discriminación racial por todos los medios disponibles y lograr en todo el país el gobierno de la mayoría sobre la base del sufragio universal;
- 11. Exhorta a los gobiernos, a los organismos especializados, a las organizaciones nacionales e internacionales y a los particulares a que presten mayor asistencia, directamente o por conducto de la Organización

- de la Unidad Africana, al movimiento nacional del pueblo oprimido de Sudáfrica;
- 12. Pide a los organismos especializados y a las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que interrumpan toda colaboración con el Gobierno de Sudáfrica hasta que renuncie a su política de apartheid de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;
- 13. Pide a los Estados miembros de los organismos y organizaciones internacionales, en particular a los miembros de la Comunidad Económica Europea, del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio y del Fondo Monetario Internacional, que adopten las medidas necesarias para negar toda asistencia y toda facilidad comercial o de otro tipo al Gobierno de Sudáfrica mientras siga aplicando la política de apartheid y discriminación racial y continúe desafiando las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad;
- 14. Pide a todos los Estados que, de conformidad con la resolución 2775 D (XXVI) de la Asamblea General, adopten medidas apropiadas para defender el principio olímpico de no discriminación en el deporte y para negar apoyo a todo acontecimiento deportivo organizado en violación de este principio, y en particular con la participación de equipos sudafricanos seleccionados con criterio racial;
- 15. Encomia las actividades de los movimientos contra el apartheid, los sindicatos, las organizaciones estudiantiles, las iglesias y otros grupos que han promovido actividades nacionales e internacionales contra el apartheid;
- 16. Invita a todas las organizaciones, instituciones y medios de información a organizar, en 1973, de conformidad con las resoluciones pertinentes aprobadas por las Naciones Unidas, campañas intensas y coordinadas con miras a obtener los objetivos siguientes:
- a) La suspensión de toda colaboración militar, económica y política con Sudáfrica;
- b) La terminación de todas las actividades de los intereses económicos extranjeros que alientan al régimen de Sudáfrica en su imposición del *apartheid*;
- c) La condena de la tortura y el maltrato de los presos y detenidos en Sudáfrica;
- d) La acción encaminada a desalentar la emigración a Sudáfrica, en particular la de trabajadores especializados;
- e) El boicoteo de Sudáfrica en las actividades deportivas y culturales y en otras actividades;
- f) La organización de colectas de contribuciones en todo el mundo para ayudar a las víctimas del *apartheid* y apoyar el movimiento del pueblo oprimido de Sudáfrica en su lucha por la libertad;
- 17. Pide al Comité Especial del Apartheid que tome disposiciones, en consulta con el Secretario General, para la preparación y la más amplia difusión de estudios de expertos para contrarrestar la propaganda de intereses económicos y financieros extranjeros contra resoluciones de las Naciones Unidas y en favor de la colaboración económica con el régimen sudafricano y con instituciones racistas de Sudáfrica;
- 18. Pide además al Comité Especial del Apartheid que tome medidas para dar publicidad a toda la información disponible sobre la colaboración de Estados

y de intereses económicos y financieros extranjeros con el régimen sudafricano y con compañías sudafricanas;

19. Pide al Secretario General que informe a la Asamblea General en su vigésimo octavo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

2085a, sesión plenaria 15 de noviembre de 1972

F

CONFERENCIA INTERNACIONAL DE ORGANIZACIONES SINDICALES CONTRA EL Apartheid

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2671 D (XXV) de 8 de diciembre de 1970 y 2775 H (XXVI) de 29 de noviembre de 1971,

Habiendo examinado el informe del Comité Especial del Apartheido,

Gravemente preocupada por las violaciones de los derechos sindicales en Sudáfrica, particularmente la negación de esos derechos a los trabajadores africanos,

Firmemente convencida de la necesidad de promover una acción concertada por parte del movimiento sindical en los planos nacional e internacional contra el apartheid,

Observando con reconocimiento la buena disposición de la Organización Internacional del Trabajo a prestar los servicios de conferencias para las reuniones de la propuesta Conferencia Internacional de Organizaciones Sindicales contra el Apartheid y del Comité Preparatorio de la Conferencia,

- 1. Hace nuevamente un llamamiento a todas las organizaciones sindicales nacionales e internacionales para que intensifiquen sus actividades contra el apartheid:
- 2. Acoge con beneplácito la decisión tomada por el Grupo de Trabajadores en la Conferencia Internacional del Trabajo de convocar a una conferencia internacional de organizaciones sindicales en Ginebra, en 1973, para elaborar un programa concertado de acción contra el apartheid;
- 3. Observa con satisfacción la actitud constructiva de las principales organizaciones sindicales internacionales hacia la convocación de la Conferencia Internacional de Organizaciones Sindicales contra el Apartheid;
- 4. Encomia al Comité Especial del Apartheid por sus esfuerzos para ayudar a promover la acción de los trabajadores del mundo contra el apartheid;
- 5. Invita y autoriza al Comité Especial del Apartheid a participar eficazmente en la propuesta Conferencia Internacional de Organizaciones Sindicales contra el Apartheid y en la reunión del Comité Preparatorio de la Conferencia;
- 6. Pide al Secretario General que proporcione la asistencia adecuada para facilitar la celebración de la Conferencia;
- 7. Autoriza al Secretario General a sufragar los gastos necesarios para que puedan participar en la Conferencia hasta cinco representantes de las organizaciones sindicales del Africa meridional, en la forma que determine el Comité Especial del Apartheid, a propuesta del Comité Preparatorio de la Conferencia

8. Pide al Comité Especial del Apartheid que presente un informe especial a la Asamblea General, en su vigésimo octavo período de sesiones, sobre los resultados de la Conferencia Internacional de Organizaciones Sindicales contra el Apartheid y los demás acontecimientos conexos relativos a la acción de los trabajadores contra el apartheid.

2108a, sesión plenaria 13 de diciembre de 1972

2963 (XXVII). Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente

A

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2792 A (XXVI) de 6 de diciembre de 1971 y todas las anteriores resoluciones mencionadas en ella, inclusive la resolución 194 (III) de 11 de diciembre de 1948,

Tomando nota del informe anual del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, sobre el período comprendido entre el 1° de julio de 1971 y el 30 de junio de 1972¹⁰,

Tomando nota asimismo del llamamiento hecho por el Secretario General el 20 de marzo de 1972¹¹,

- 1. Toma nota con profundo pesar de que ni la repatriación ni la indemnización de los refugiados dispuestas en el párrafo 11 de la resolución 194 (III) de la Asamblea General se han efectuado todavía, de que no se ha logrado ningún progreso notable en la ejecución del programa que la Asamblea hizo suyo en el párrafo 2 de su resolución 513 (VI) de 26 de enero de 1952 para reincorporar a los refugiados por repatriación o reasentamiento y de que, por lo tanto, la situación de los refugiados sigue siendo motivo de grave preocupación;
- 2. Expresa su agradecimiento al Comisionado General y al personal del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente por sus continuos y diligentes esfuerzos por proporcionar los servicios indispensables a los refugiados de Palestina, y a los organismos especializados y a las organizaciones privadas por su valiosa labor de ayuda a los refugiados;
- 3. Toma nota con pesar de que la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina no ha podido hallar modo de avanzar en el cumplimiento del párrafo 11 de la resolución 194 (III) de la Asamblea General y pide a la Comisión que siga esforzándose por darle cumplimiento y que la informe al respecto cuando sea conveniente, pero a más tardar el 1º de octubre de 1973;
- 4. Señala la persistente y crítica situación financiera del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, expuesta en el informe del Comisionado General;

y previa consulta con la Organización de la Unidad Africana;

⁹ Ibid., Suplemento No. 22 (A/8722). Suplemento No. 22A (A/8722/Add.1) y Suplemento No. 22B (A/8722/Add.2).

¹⁰ Ibid., Suplemento No. 13 (A/8713 y Corr.1).¹¹ A/8672.